# BOLETIN



# OFIGIAL

# DE LA PROVINCIA DE MADRID

#### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de dos mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858) Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha-TELEFONO 12,642.—APARTADO 320 DE DIEZ A DOCE Y DF TRES A SEIS

#### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre. 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 el semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del Bolerín, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de acono en letra de fácil cobro.

#### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima	8	
Diputación Provincial, linea o fracción.	0.50	peseta
Idem judiciales, línea o fracción		Ponesti
Idam oficials lines 6	1,00	-
Idem oficiales, linea o fracción	0,90	-
Idem particulares	1 50	
	1,50	-

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimes.

#### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de lo Contencioso del Estado.

Continuación des Reglamento para la aplicación de la ley qe los impuestos de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927.

#### CAPITULO XVII

RECARGO SOBRE LAS HERENCIAS CON DES-TINO AL ACRECENTAMIENTO DE LOS RE-TIROS OBREROS

#### Artículo 234

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley sobre re-forma tributaria de 26 de Julio de 1922, en toda transmisión por título de herencia o legado a favor de parientes, desde el quinto grado colateral, inclusive, o de extrañor, se girará a cargo de cada adquirente una liquidación especial, que consistirá en el 5 por 100 sobre el capital transmicon sujeción a los preceptos establecidos en este Reglamento en cuanto al impuesto de derechos reales. Esta liquidación será independiente y separada de la que, conforme a dichas disposiciones, proceda girar por la misma transmisión, aún a cargo de los mismos interesados.

#### Artículo 235

(1) Las cantidades que se liquiden con arreglo a lo prevenido en el artículo anterior ingresarán en el Tesoro público por medio del mandamiento por separado de lo que se expidan en virtud de la misma transmisión hereditaria, en la forma de-

terminada por el artículo 40 del Real decreto-ley de presupuestos de 3 de Enero de 1927.

(2) Los Liquidadores en los partidos harán también el ingreso de las cantidades recaudadas por este concepto, con separación de las demás que correspondan, haciéndolas objeto de documentación especial, análoga a la establecida para el impuesto de Derechos reales.

#### Artículo 236

(1) Las liquidaciones que se practiquen con arreglo a lo prevenido en los dos artículos anteriores se imputarán a una cuenta especial distinta de la general del impuesto de Derechos reales, y motivarán, en todas las oficinas liquidadoras, tanto las de capitales de provincia como las de los partidos, asientos separados en el libro diario correspondiente, destinán-dose a dicho objeto el número de folios que se estimen precisos, entre los últimos del tomo único o primero, en su caso, de cada año del expresado libro, y siguiéndose igual sistema en el diario de ingresos de las oficinas de partido.

(2) Las operaciones a que dé lugar el recargo de que se trata, se reflejarán en estados y certificaciones especiales de las Abogacías del Estado y de las oficinas de partido, iguales a los que se hallan establecidos o se establezcan para el impuesto de Derechos reales, pero independientes y separados de estos.

#### Artículo 237

La liquidación especial a que se contrae el artículo 234 se practicará y exigirá en las transmisiones por herencia o legado que se causen con pos-terioridad al 1.º de Agosto de 1922, y en las anteriores cuyos documentos se presenten fuera de los plazos reglamentarios y de las prórrogas ordinarias o extraordinarias que les fueron concedidas.

#### TITULO II

Impuesto sobre el caudal relicto.

#### Artículo 238

El impuesto sobre el caudal relicto recae con independencia del que grava las transmisiones hereditarias, sobre el conjunto de los bienes y derechos, situados en territorio nacional, que deje a su fallecimiento todo espanol o extranjero.

#### Artículo 239

Se entenderá que forma parte del caudal relicto los bienes y derechos que, según este Reglamento, integran la herencia transmisible a los efectos del impuesto de Derechos reales.

#### Artículo 240

Se considerará que los bienes y derechos que constituyen el caudal relicto se hallan situados en territorio nacional sujeto al tributo cuando lo estén con arreglo a lo establecido en los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de este Reglamento.

#### Artículo 241

Quedan exceptuados del impuesto los bienes y derechos en que ha-yán de suceder al causante, a titulo de herencia o de legado, sus pa dres legitimos, sus descendientes legítimos o naturales reconocidos o los establecimientos de beneficencia y las de instrucción pública o privada, comprendidos en los números 8 y 9 de la tarifa para exacción del impuesto de Derechos reales, así como las adquisiciones con destino a templos, a que se refiere el párrafo segundo del número 64 de la misma tarifa.

#### Artículo 242

La base liquidable de este impuesto se determinará deduciendo del valor del caudal relicto integro, comprobado según los preceptos de este Reglamento, los conceptos siguientes:

1.º El importe de las cargas y deudas que, según lo establecido para el impuesto de Derechos reales, sean deducibles en las herencias.

2.º La cantidad de 2.000 pesetas, que se considerarán, en todo caso, exentas del impuesto.

3.º El valor comprobado de los bienes y derechos en que sucedan al causante sus padres legítimos, sus descendientes legítimos o naturales reconocidos y los establecimientos de beneficencia o de instrucción pública y privada, comprendidos en los números 8 y 9 de la tarifa para la exacción del impuesto de Derechos reales, y el de los destinados a templos a que se refiere el párrafo segundo del número 64 de la misma tarifa.

#### Artículo 243

La cuota del impuesto se determinará aplicando a la base liquidable, obtenida conforme al artículo anterio, los tipos de la siguiente escala:

Si la base to	otal liquidable	Tipo
excede de	y no pasa de	por 100
10.000	10.000	1
50.000	50.000	2
100.000	100 000	3
250 000	250.000	4
500 000	500.000	5
1.000 000	1.000.000	6
2 000 000	2.000.000	7
3.000 000	3.000 000	8
5 000 000	5.000.000	9

#### Artículo 244

El impuesto sobre el caudal relicto grava el conjunto indiviso de los bienes y derechos que, según el artículo 242, constituye la base liquidable, y su importe será computado como baja de los dichos bienes, a los efectos fiscales de su partición y adjudicación y a los de la liquidación del impuesto de Derecho reales.

#### Artículo 245

(1) La liquidación, salvo en el caso previsto en el artículo siguiente, se girará a nombre de los herederos. incluso al de aquellos cuyas por-ciones hereditarias estén, según el artículo 241, exceptuadas del impuesto. Cualquiera que sea el número de interesados se practicará una sola liquidación.

(2) No obstante lo prevenido en el párrafo anterior y sin perjuicio de la responsabilidad directa y solidaria para con la Hacienda establecida en el artículo 247, el impuesto sólo será, en definitiva, de cargo de los herederos cuyas porciones hereditarias no estén exceptuadas del mismo y hasta el 50 por 100 del valor de los bienes que adquieran.

(3) En cuanto el importe de la cuota del impuesto exceda de dicho límite, será de cuenta de los legatarios no exceptuados en el artículo 241 el exceso, en proporción al valor de sus respectivas adquisiciones, y en consecuencia el heredero que deba satisfacer o hubiese satisfecho el impuesto podrá descontar el importe del exceso a dichos legatarios al hacer el pago de los legados o repetir contra ellos por la participación que en el impuesto les corresponda.

(Continuará)

## SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE MADRID

MES DE JUNIO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado

			ANIMALES					
ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos
Rabia	Colmenar Viejo	Colmenar Viejo	Canina Canina TOTALES		1 1 1	, )	1 1 1 1	,
Perineumonia	Torrelaguna	Bustarviejo	Bovina	1	,	>	1	-
Tuberculosis	Getafe	Carabanchel Bajo	Bovina		1		1	,
Viruela	Alcalá de Henares	Meco	Ovina	14	>>	14	,	
Agalaxia contagiosa	Chinchón	Brea de Tajo	Ovina	5		5		
Pulmonía contagiosa .	Navalcarnero	Brunete	Porcina	3	2		3	2

Madrid, 20 de Julio de 1927.—El Inspector Provincial de Higiere y Sanidad Pecuarias, F. Gordon Ordás. (Núm. 1.750)

#### AYUNTAMIENTO DE MADRID

Rectificación de numeración de las fincas y solares correspondientes a la calle de Tarragona, aprobada por decreto de la Alcaldía de 15 de Junio de 1927:

	IMPARES		
FINCAS	Numeración actual	Numeracion que se propone	
Casa	1	1	
Casa	3	3	
Casa	5	5	
Casa	7	7	
Casa	7 7	9	
Casa	9	11	
Casa	11	13	
Casa	11	15	
Nave y casa	11	17	
Convento de			
Oblatas	11	19	
	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR		

	PARES		
FINCAS	Numeración actual	Numeración que se propone	
Casa	2	2	
Casa	4	4	
Construcción			
interior	6	6	
Casa	- 8	8	
Casa	10	10	
Construcción		A STATE OF THE PARTY OF	
interior	12	12	
Idem id	14	14	
Idem id	18	16	
Idem id	18	18	
Escuelas mu-			
nicipales	18	20	
Casa	24	22	
Casa	26	24	
Solar con			
muro	26	26	
Construcción			
interior	28	28	
Casa	30	30	
Casa	32	32	
Casa	34	34	
Casa	36	36	
Casa	- 56	38	
(Núm. 1.696)			
(3.32.5.000)	at all the		

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE MADRID

Carreteras.— Imposición de servidumbre para conducción de aguas residuarias

NOTA

Don Manuel Llorente, domiciliado en Madrid, calle de la Madera, núme ro 26, solicita del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia la correspondiente autorización para construir una atarjea para desagüe de la fosa séptima de aguas residuales de un hotel de su propiedad, situado en el paseo Llorente, de la Conia San José, yendo a empalmar con el colector general situado en la calle de Doña Evarista, afectando el contrapaseo de la carretera de Carabanchel a Aravaca, entre sus kilómetros 12 y 13, en una longitud de 48 metros.

A los fines de información pública que previene el apartado b) del artículo 48 del vigente Reglamento de Policía y conservación de carreteras y caminos vecinales, se anuncia en el Boletín Oficial de la provincia, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones que juzguen oportunas en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, plaza de la Independencia, número 8, durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 30 de Julio de 1927.

El Ingeniero Jefe,
Francisco de Albacete
(A.-1.023)

#### TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos seguidos en el Tribunal Industrial de esta Corte, a instancia de Tomás Lara Plaza y Antonio Ruiz Hernando, contra D. Alvaro Batanero Gómez, sobre salarios, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 27 de Abril de 1927. El señor D. Fernando Abarrátegui Pontes, Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal Industrial de la misma, habiendo visto, con intervención del Jurado, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandantes, Tomás Lara Plaza y Antonio Ruiz Hernando, mayores de dieciocho años, solteros, choferes y de esta vecindad, y de la otra y como demandado, D. Alvaro Batanero Gómez, en rebeldía, del cual se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios,

#### Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a D. Alvaro Baanero Gómez a que, tan pronto como sea firme esta resolución, abone a Antonio Ruiz Hernando 136 pesetas, y a Tomás Lara Plaza, 78 pesetas, en concepto de salarios devengados y de indemnización por despido. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión, dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada. Así lo sentencio y firmo.—Fernando Abarrátegui.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Alvaro Batanero Gómez, mediante su inserción en sl Boletín Oficial, expido la presente, que firmo en Madrid, a 12 de Julio de 1927.

El Secretario, Francisco de P. Rives (Núm. 1.723) (C. – 294)

(1.411. 1.120)

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### luzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

Sender Lacort (José', natural de Barcelona, de estado soltero, profesión mecánico, de veintitrés años, hijo de Gregorio y de Carmen, domiciliado últimamente en la calle del Amparo. 14, bajo, procesado por lesiones, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado y Secretaria, para ser reducido a prisión que

le ha sido decretada por auto de hoy y ser emplazadado ante la Audiencia, apercibido de rebeldía.

Madrid, 23 de Julio de 1927.

El Secretario,

P. D. Emilio R. Sans

Luis Casuso

(B.-1.118)

#### CENTRO

Elberdín Vicente (Norberto), cuyas demás circunstancias no constan, que tuvo sus oficinas en la calle de Peligros, número 20, piso primero, domiciliado últimamente en el Hotel Gran Vía, Avenida de Pí y Margall, procesado por estafa, sumario número 308 del corriente año, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa.

Madrid, 23 de Julio de 1927.

El Secretario,

Rafael López de Pando

Mariano Rodrigo

(B.-1.115)

Celis Moreno (Pedro de), domiciliado últimamente en la calle de Tetuán, número 19, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez, para prestar declaración en causa por estafa, instruída por dicho Juzgado bajo el número 522 de 1927.

Madrid, 23 de Julio de 1927.

El Secretario, Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.-1.120)

Aladren Guedea (José María), natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión Abogado, de cuarenta años, hijo de Mariano y de Francisca, domiciliado últimamente en la calle de Goya, 61, procesado por exacciones ilegales, en causa número 206 de 1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 26 de Julio de 1927.

El Secretario, Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.-1.121)

#### CONGRESO

García Ambrona (Antonio), domiciliado últimamente en la calle de Cartagena, número 33, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría de dom Roque Novella, para prestar declaración en causa por hurto instruída por dicho Juzgado con el número 364 de 1997

Madrid, 27 de Julio de 1927.

El Secretario, P. D. (Firmado)

Roque Novella

(B.-1.117)

#### INCLUSA

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que por auto dictado en veintiséis de Julio de mil novecientos veintisiete, a-

instancia del acreedor «Banco Hispano Americano», ha sido declarado en estado legal de quiebra necesaria el comerciante de esta plaza D. Angel Fernández García, con domicilio en la calle de Nicolás María Rivero, número catorce, tienda de comestibles, y se previene: que nadie haga pago ni entrega de efectos al quebrado ni a persona alguna en su nombre, sino al depositario nombrado, D. Manuel Pérez Aparicio, que tiene su domicilio en la calle de Piamonte, número veinticinco, pues de lo contrario no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes; y que las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado deberán hacer manifestación de ellas por nota que entregarán al señor Juez Comisario D. Guillermo García Sánchez, que tiene su domicilio en la calle de Hernani, número treinta y nueve, de esta capital; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid, se expide el presente, a veintinueve de Julio de mil novecientos veintisiete.

> El Secretario, Lcdo. José Torres

Dimas Camarero

(A.-1.024)

#### PALACIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, en ejecutoria de causa por imprudencia, se saca a la venta, en pública subasta, por término de ocho días, un automóvil marca «Essex», número 7.281 de la matrícula de Madrid, embargado al procesado Juan Osuna Pérez, y tasado pericialmente en 3.500 pesetas, hallándose deposidado en el taller de D. Juan Vega y Vega, calle del Marqués de Urquijo, número 5.

Para la subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 25 de Agosto próximo, a las once horas. Y se advierte: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y que para tomar parte en aquélla, habrá de depositarse, previamente, el 10 por 100 de la referida suma.

Madrid, 23 de Julio de 1927.

El Secretario, Dr Juan Infante

V.º B.º

El Juez de instrucción, Autonio Falcón

(C.-300)

#### Juzgados municipales

#### PALACIO

En virtud de providencia dictada en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. Juan Montero, como apoderado de D. Adrián Piera, contra don Martín González Heras, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes:

Una mesa de caoba con cuatro patas. Una mesa de caoba de dos tableros y cuatro sillones de igual madera.

Estos bienes, que se encuentran depositados en poder de D. José Luaces Rodríguez, calle de Santa Engracia, ciento veintidos, han sido tasados en la suma de mil pesetas. La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en Tutor veintisiete, bajo, el día doce de Agosto, a las doce de la mañana; previniéndose a los licitadores: que el tipo de subasta es el de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que para tomar parte en el remate habrá de consignarse, previamente, el diez por ciento de la tasación.

Dade en Madrid, a treinta de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.— Visto bueno, El Juez municipal, Adolfo Suárez.

> Es copia: Licdo. Angel Jorro (A.-1.025)

#### BUSTARVIEJO

Don Agustín García Raonza, Juez municipal de esta villa de Bustarviejo (Madrid),

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, y una vez anunciado a concurso de traslación por término de treinta días en el Boletín Oficial de la provincia, de fecha 2 de Mayo último, y Gaceta de Madrid, fecha 26 del mismo mes y año, de orden del señor Juez de Instrucción de este partido de Torrelaguna, de fecha 27 del actual. anúnciese a concurso libre, por término de quince días, en el Bolerin Ofi-CIAL de la provincia la provisión de dichas vacantes, contados desde el siguiente al que este anuncio aparezca en dicho Boletin Oficial y con arreglo a lo dispuesto en las disposiciones vigentes, pudiendo aquellos que se consideren aptos para desempeñar dichas vacantes dirigir sus instancias a este Juzgado dentro del tiempo indi-

Se hace constar que esta villa es de número inferior a 1.500 habitantes, percibiendo el Secretario sólo los derechos que a él le correspondan con arreglo al Arancel vigente y que no ascienden a más de 500 presetas anuales.

Los aspirantes acompañarán a sus instancias los documentos siguientes:

- 1.º Certincación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su residencia.
- 3.º Certificación de examen de aprobación para dicho cargo en otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del mismo o de servicios prestados en cualquier carrera del Estado.

Dado en Bustarviejo, a 28 de Junio de 1327.

P. S. M., El Secretario habilitado, Alejandro Gómez

Agustín García (Núm. 1.573)

# Ayuntamientos

#### CANILLAS

La Comisión Municipal Permanente, cumpliendo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 24 de Enero último y en la sesión de 13 del actual, ha aprobado los pliegos de condiciones que han de regir para la contratación de la obra de construcción de 68 metros lineales de alcantarilla visitable en el barrio de San Pascual, calle de Ricardo García, que empalmará con el Colector del Abroñigal, cuyos pliegos

se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables durante las horas de oficina, y por plazo de diez días, para oir reclamaciones, transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Canillas, 14 de Julio de 1927. El Secretario, Federico Gutiérrez Bravo (E.-442)

#### CENICIENTOS

Aprobada por la Comisión Municipal Permanente la Memoria de prórroga del Presupuesto ordinario de este Municipio de 1927 para el próximo año de 1928, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, queda todo ello expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días, durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán formular ante esta Corporación cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o Entidades interesadas.

Cenicientos, 18 de Julio de 1927.

El Alcalde, Luis Zurdo

(Núm. 1.746)

#### LEGANES

Estando completamente abandonado y desconociéndose el actual domicilio de los verdaderos dueños del solar situado en la calle de Nápoles, número 1, de esta Villa, con vuelta a la
calle Real, se les notifica por medio
del presente para que, en el improrrogable plazo de quince días, procedan
a vallarlo, advirtiéndoles que pasado
ese plazo sin haberlo verificado, se
llevará a efecto por este Ayuntamiento con cargo al valor del expresado solar, para lo cual se procederá a la venta del mismo, mediante subasta, si
fuere necesario.

Leganés, 19 de Julio de 1927.—Por acuerdo del Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, el Alcalde, Alfredo de Castro.

(0.-127)

#### MORALZARZAL

La Matrícula de Cédulas personales de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público hasta el día 20 del actual al objeto de oir reclamaciones.

Moralzarzal, 5 de Julio de 1927. El 2.º Teniente de Alcalde, Nicolás Gómez

(Núm. 1.647)

#### OLMEDA DE LA CEBOLLA

Don Martín Oter, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hago saber: Que habiendo aprebado la Comision Municipal Permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupu sto que habrá de regir en el próximo año natural de 1928, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del

Estatuto Municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda Municipal fecha 23 Agosto de 1924.

Olmeda de la Cebolla, a 18 de Julio de 1927.

El Alcalde, Martín Oter

(Núm. 1.770)

#### PARACUELLOS DE JARAMA

El presupuesto extraordinario para la construcción de la Casa Consistorial de esta Villa, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de la misma, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Paracuellos de Jarama, 13 de Julio de 1927.

El Alcalde,

Jesus Dominguez

(Núm. 1.728)

#### RIBAS Y VACIAMADRID

Don Faustino Sánchez Simón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Ribas y Vaciamadrid,

Hago saber: Que, habiendo aprobado la Comisión municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habra de regir en el proximo ejercicio de 1928, queda expuesto aquel documento en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Ribas y Vacíamadrid, a 11 de Julio de 1927.

El Alcalde, Faustino Sánchez

(Núm. 1.692)

#### VENTUARADA

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, del ejercicio semestral de 1924, se hallan terminadas y expuestas al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, conforme dispone el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal, a fin de que, dentro de dicho plazo y otros ocho días, puedan los habitantes del término formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Venturada, 17 de Julio de 1927. El Alcalde, Vicente Hernán

(Núm. 1.749)

# VALLECAS

ANUNCIOS DE SUBASTAS

En virtud de acuerdos firmes de este Excelentísimo Ayuntamiento y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las Entidades municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a las obras de encauzamiento por medio de alcantarilla del Arroyo de las Moreras en el puente de Vallecas, desde la altura

de la calle de Santa Tersesa, hasta el enc\_entro con el Colector del Abroñigal, al que hay que hacer la cometida, con sujeción al proyecto redactado por el Arquitecto municipal don Joaquín Sáinz de los Terreros, cuya memoria descriptiva, planos, presupuestos y pliego de condiciones, se hallan de manifiesto en esta Casa Consistorial, todos los días hábiles, hasta el anterior a la celebración de la subasta, de diez a trece, bajo el tipo de 133.852,50 pesetas.

El pago de las obras se verificará en la forma dispuesta por el artículo 31 del citado pliego de condiciones, advirtiéndose que el plazo de ejecución de las obras es de seis meses.

La subasta se efectuará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, y con asistencia de un miembro de la Comisión Municipal Permanente y de un señor Notario, el día en que hayan transcurrido veinte hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, o en el inmediato, si resultare festivo, a las diez de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

- 1ª Los pliegos de proposición, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, se presentarán extendidos en papel del timbre del Estado de 3,60 pesetas y con timbre municipal de 0,25 pesetas, desechándose, desde luego, la que al abrirla resulte no haberse cumplido con tal requisito, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición, no se puede admitir ya en ningún momento el sub sanar la deficiencia que tenga en cuanto a su reintegro.
- 2.ª Las proposiciones deberán ser suscritas por los licitadores o por persona que legalmente les represente, por medio de poder declarado bastante por alguno de los Letrados municipales señores Mamolar y Fernández de Mera.
- 3.ª El plazo de presentación de pliegos de proposición empezará el dia siguiente al en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid, y terminará el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta, admitiéndose en el Negociado correspondiente de este Ayuntamiento, de diez a doce de la mañana de los días hábiles de oficina.
- 4.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resgnardo que acredite la constitución del depósito provisional del 5 por 100 del tipo de subasta, prevenido para tomar parte en ella. El indicado depósito deberá constituirse por la can-tidad 6.692,63 pesetas, en la Deposi-taría Municipal o en la Caja General de Depósitos, en metálico o en valores públicos al tipo de cotización del día anterior, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate. La constitución de dichos depósitos deberá atenerse a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del referido Reglamento de Contratación Municipal y a la Real orden de 22 de Junio de 1925, por lo que se refiere a la admisión de cédulas del Banco de Crédito Local de España, en idéntica forma que los valores del Estado.
- 5.ª Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado a sa tisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de encauzamiento del Arroyo de

las Moreras, en el Puente de Valle-

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constas por el presentador y por el funcionario munici-pal que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las garantías y circunstancias que juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo a la presentación del pliego, de conformidad con lo dispueste en el artículo 15 del expresado Reglamento.

- 6,2 Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presen-tar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.
- 7.ª Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones iguales, y, si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio, como se dispone en el párrafo 11 del artículo 14 del citado Reglamento, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que rige para la subasta,
- 8.ª El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en cumplimiento de lo dispues-to en el Título II del libro 1.º del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1925, y vendrá obligado a cumpli-mentar las disposiciones legales vigentes en materia de protección a la producción nacional.

Vallecas, 27 de Julio de 19:7.

El Alcalde. Adolfo Salvador

Modelo de proposición

Don... (nombre y apellidos), domiciliado en..., calle..., número..., en nombre propio o en concepto de apoderado de D.... (nombre y apellidos), enterado del anuncio de subasta publicado, así como del pliego de condiciones y presupuesto, vistos y examinados los planos que integran el proyecto formulado por D. Joaquín Sáinz de los Terreros, como Arquitecto Municipal de Vallecas, relativo a las obras de encauzamiento del Arroyo de las Moreras en el Puente de Vallecas, se compromete a llevar a cabo la ejecución de todas las obras al efecto necesarias y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, por la cantidad de pesetas... (en letra).

(Fecha y firma del proponente) (E.-456)

En virtud de acuerdos firmes de este Excelentísimo Ayuntamiento, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las Entidades Municipales sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a la construcción de un Grapo Escolar en la calle de Nicolás Salmerón, del Puente de Vallecas, de este término, sobre terrenos adquiridos por la Excelentísima Corporación Municipal, y con sujeción al proyecto redactado por el Arquitecto municipal D. Joaquín Sáinz de los Terreros, cuya Memoria descriptiva, planos, presupuesto y pliego de condiciones, se hallan de manifiesto en esta Casa Consistorial, todos los días hábiles hasta el anterior a la celebración de la subasta, de diez a trece; bajo el tipo de 103.859,51 pesetas.

El pago de las obras se verificará en la forma dispuestà en el artículo 61 del citado pliego de condiciones; advirtiéndose que el plazo de ejecución de las obras es de ocho meses.

La subasta se efectuará en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, y con asistencia de un miembro de la Comisión Municipal Permanente y de un señor Notario, el día que hayan pasado veinte hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, o en el inmediato, si resultare festivo, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la expresada subasta se observarán las siguientes

reglas:
1. Los pliegos de proposición, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, se presentarán ex-tendidos en papel del Timbre del Es tado de 3,60 pesetas, y con Timbre Municipal de 0,25 pesetas, desechándose, desde luego, la que, al abrirla, resulte no haberse cumplido con tal requisito, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que tenga en cuanto a su reintegro.

2.ª Las proposiciones deberán ser suscriptas por los licitadores o por persona que legalmente les represente, por medio de poder declarado bastante por alguno de los señores Le-trados municipales, señores Mamolar

y Fernández de Mera.

3.ª El plazo de presentación de pliegos de proposición empezará el día siguiente al en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid, y terminará el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta, admitiéndose en el Negociado correspondiente de este Ayutamiento, de diez a doce de la mañana de los días hábiles de oficina.

- 4.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse; por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional del 5 por 100 del tipo de subasta, prevenido para tomar parte en élla. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 5.192,98 pesetas, en la Depositaría Municipal o en la Caja General de Depósitos, en metálico o en valores públicos al tipo de cotización del día anterior; cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate. La constitución de dichos depósitos deberá atenerse a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del referido Reglamento de contratación municipal y a la Real orden de 22 de Julio de 1925, por lo que se refiere a la admisión de Cédulas del Banco de Crédito Local de Espana, en idéntica forma que los valores del Estado.
- D." Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallase escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta relativa a la construcción de un Grupo Escolar en la calle de Nicolás Salmeron, del Puente de Vailecas».

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por ei funcionario municipal que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las garantías y circunstancias que juzguen conveniente consignar; extendiéndose el oportuno

recibo a la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del expresado Reglamento.

6.ª Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

7.ª Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones iguales, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio, como se dispone en el párrafo 11 del artículo 14 del citado Reglamento y con estricta sujeción al pliego de condiciones que rige para la subasta.

8.ª El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en cumplimiento de lo dispuesto en el Título II del libro primero del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926, y vendrá obligado a cumplimentar las disposiciones legales vigentes en materia de protección a la producción nacional.

Vallecas, 27 de Julio de 1927. El Alcade,

Modelo de proposición

Adolfo Salvador

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle ..., número ..., en nombre propio, o en concepto de apoderado de D. ... (nombre y apellidos), enterado del anuncio de subasta publicado, así como del pliego de condiciones y presupuesto, vistos y examinados los planos que integran el proyecto formulado por D. Joaquin Sáinz de los Terreros, como Arquitecto municipal de Vallecas, relativo a la construcción de un Grupo Escolar en la calle de Nicolás Salmerón, del Puente de Vallecas, se compromete a llevar a cabo la ejecución de todas las obras al efecto necesarias y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, por la cantidad de pesetas...(en letra).

(Fecha y firma del proponente).

# "LA ESPUMA"

SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL

Habiéndose extraviado la acción número 670 de la Sociedad Anónima, «La Espuma» perneciente a D. Hermenegildo Alvarez, se anuncia a los efectos del artículo número 20 del Reglamento.

> El Director Gerente, Manuel Asensio (A.-1.022)

### ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO, 1 MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70. Teléfono 53.202